

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del banco de membrana amniótica, ubicado en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, a los efectos de autorización del Banco de Membrana Amniótica, ubicado en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento del Banco de Membrana Amniótica para sus actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad, sito en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), actuando como Directora del mismo D.^a Mercedes Gamazo Carrasco.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 3 de abril de 2006.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), para la obtención e implantación de membrana amniótica.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, a los efectos de autorización para la obtención e implantación de Membrana Amniótica en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro).

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento para la obtención e implantación de Membrana Amniótica, al Servicio de Oftalmología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Perpetuo Socorro), actuando como Directora del mismo D.^a Mercedes Gamazo Carrasco.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 3 de abril de 2006.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES